

**ANEXO - DISPOSICIÓN N° 70/DGTALAPRA/17**

**G O B I E R N O   D E   L A   C I U D A D   D E   B U E N O S   A I R E S**  
**AGENCIA DE PROTECCIÓN AMBIENTAL**

**CLÁUSULAS PARTICULARES****OBJETO DE LA CONTRATACIÓN:**

- Art. 1°-** El presente llamado tiene por objeto la contratación de un **Servicio de Transporte para efectuar el traslado de niños en edad escolar para realizar visitas guiadas por el camino de sirga Riachuelo**, con destino a la Gerencia Operativa de Educación Ambiental, dependiente de la Dirección General de Estrategias Ambientales.

**DURACIÓN E INICIACIÓN DEL SERVICIO:**

- Art. 2°.-** El servicio constará de un total de 42 viajes y el contrato comenzará a estar vigente dentro de los (5) días hábiles de perfeccionada la Orden de Compra.- Previo a dar inicio a la prestación, el adjudicatario deberá entregar obligatoriamente en la DGTALAPRA, fotocopia de la constancia de recepción por parte del organismo usuario de las pólizas correspondientes a los dos (2) seguros exigidos en los Art. 8° y 9°.

**PRÓRROGAY AMPLIACIÓN DEL CONTRATO**

- Art. 3°.-** El Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires se reserva el derecho de Aumentar o Disminuir el total adjudicado hasta un veinte por ciento (20%) de su valor original, pudiendo incidir sobre uno, varios o el total de los renglones.-

**El contrato podrá prorrogarse en los términos del artículo 117 DE LA Ley N° 2095, su modificatoria y reglamentación.-**

**CUMPLIMIENTO CONTRACTUAL.**

- Art. 4°** En ningún caso la invocación de situaciones imprevistas autorizará al Adjudicatario a no cumplir en tiempo y forma con las obligaciones emergentes del presente pliego y del contrato oportunamente suscripto, ni eximirá de las sanciones y penalidades que por incumplimiento previstas en la normativa y/o el correspondiente Contrato entre las partes.

**OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO:****Art. 5°. DEL SERVICIO**

1. Estarán a cargo del adjudicatario todos los gastos inherentes a la prestación del servicio, sin excepción alguna, entre ellos: combustible, lubricantes, mantenimiento, conservación, garaje, reparación y remolque en caso de desperfecto en cumplimiento del servicio, etc. La

discriminación precedente es enunciativa y no taxativa.  
Los peajes serán abonados por el Adjudicatario.

2. El adjudicatario será responsable único y directo de toda infracción de tránsito en que pudiera incurrir durante el período de prestación, encontrándose a su exclusivo cargo afrontar las penalidades a que se hiciera merecedor.
3. El adjudicatario será responsable de los accidentes que, como consecuencia directa o indirecta de los servicios, pudieran ocurrir a su personal, así como al del Comitente o al de terceros.
4. Estará a cargo del adjudicatario el cuidado y vigilancia del vehículo y su contenido, no responsabilizando al Comitente por hurto, robo o pérdida, cualquiera fuere su causa.
5. Todos los rodados dispondrán de salidas de emergencia, expulsable o volcable, que se pueda operar tanto del interior, como desde el exterior del vehículo. Las puertas que se utilicen para el ascenso y descenso de personas no podrán ser accionadas por éstas, sino que deberán responder a la voluntad y comando del conductor. Dichas puertas permanecerán cerradas para seguridad y solo se abrirán para el ascenso y descenso de los pasajeros, junto al cordón de la acera del domicilio o establecimiento al que concurren.
6. Los vehículos deberán cumplir con la totalidad de los requisitos técnicos específicos contenidos en el Código de Tránsito aprobado por Ley 2.148, Título Octavo, en las condiciones establecidas en el Decreto Reglamentario 1.031/GCABA/08, y su Anexo I, en lo que hace a la exigencia de poder circular y de todas aquellas que puedan dictarse en el futuro (matafuego de acuerdo con las normas en vigor, cinturones de seguridad, luces reglamentarias, patentes, seguros, botiquín, obligatoriamente pintados de color anaranjado en la parte de las carrocerías y blanco en la parte superior, parantes y techo. El color corresponderá al número de las normas IRAM vigentes. Durante la prestación del servicio, el conductor queda obligado a respetar las normas en materia de estacionamiento y circulación que establezca la normativa vigente.  
**Todos los asientos deberán estar equipados con cinturones de seguridad aptos para la protección de niños. El chofer del vehículo no podrá poner en movimiento el transporte hasta tanto no se haya asegurado de que todos los pasajeros tengan colocado y abrochado el cinturón de seguridad.**
7. Las unidades deberán encontrarse en perfecto estado de higiene, conservación y funcionamiento. En lo que hace a los trabajos de desinfección y desinsectación, deberán realizarse conforme a las disposiciones en vigencia. Mantendrán su aspecto interior y exterior en correcto estado de higiene.
8. La empresa oferente deberá contar con un parque móvil propio, habilitado en la Comisión Nacional de Transporte.



**G O B I E R N O   D E   L A   C I U D A D   D E   B U E N O S   A I R E S**  
**AGENCIA DE PROTECCIÓN AMBIENTAL**

9. Deberá presentar una planilla especificando marca, modelo, dominio, número de motor, de chasis, de interno y de cantidad de asientos de las unidades propuestas para el servicio y del total del parque solicitado. Adjuntando las fotocopias correspondientes de los Títulos de Propiedad de cada una de las unidades. No se admiten Unidades en Leasing.
- 10. Para el caso de que alguna unidad sufriera desperfectos que impliquen el reemplazo de la misma, deberá ser de igual o mayor capacidad a la solicitada para el servicio diario y éste deberá efectuarse en el término de una (1) hora como máximo.**
11. Previo a la ocupación de los vehículos por parte de las personas que conforman cada uno de los grupos, el adjudicatario o responsable que se designe, queda obligado a permitir realizar una inspección en cada una de las unidades que afectará al servicio, como así también al personal de conductores, a efectos de comprobar el correcto cumplimiento de las cláusulas que se establecen.
- 12. La capacidad máxima de las unidades se determinará por la cantidad de asientos habilitados, quedando prohibido el uso de asientos provisorios y el transporte de personas de pie. Solo se admitirá el uso de hasta dos (2) asientos auxiliares de los denominados “trasportines” siempre que formen parte integrante de la estructura interior del vehículo y que, al levantarse, dejen expedito el pasillo de circulación. Dichos asientos “trasportines” deberán brindar seguridad y bajo ninguna circunstancia podrá estar ocupado por niños.**
13. La cantidad de personas transportadas no necesariamente tendrá la misma proporción de asientos a ocupar, podrá ser menor.
14. Las puertas que se utilicen para el ascenso y descenso de personas no podrán ser accionadas por éstas, sino que deberán responder a la voluntad y comando del conductor.
15. El adjudicatario deberá contar con un teléfono celular en perfecto estado de funcionamiento al cual el responsable de cada Unidad Receptora podrá comunicarse para enterarse de cualquier novedad durante los recorridos. Dichos números telefónicos deberán ser notificados a la APRA, con una antelación no menor a las 48 horas de comenzar la prestación, y deberá comunicar inmediatamente cualquier cambio de número si lo hubiera.

**Art. 6º. DEL PERSONAL:**

16. El adjudicatario deberá dar cumplimiento a lo estatuido en el Art. 43º de

la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Su personal deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- Mayor de veintiún (21) años de edad.
- Ser competente en su cometido.
- Llevará en todo momento el correspondiente Documento Nacional de Identidad.
- Los choferes deberán llevar y exhibir la licencia de conductor clase profesional.
- Toda otra documentación exigida por la normativa vigente.

**El adjudicatario será el único responsable de la idoneidad y cumplimiento del servicio desempeñado el chofer que designe.**

17. El adjudicatario será el único responsable ante el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires por los servicios que presta. Todo el personal deberá presentarse a realizar el servicio correctamente vestido y en perfectas condiciones de salud, físicas y psíquicas, acorde con las responsabilidades que implica el pasaje a su cargo. Deberán cuidar su pulcritud personal, vestir con corrección, no fumar, no conversar con los pasajeros mientras conduce, guardar absoluta corrección en el trato con los transportados y no usar aparatos sonoros durante el servicio ni dispositivo alguno que requiera o distraiga su atención al conducir.
18. El comportamiento del personal deberá ser en todo momento correcto y eficiente, quedando a juicio de las autoridades el organismo usuario emplazar a la empresa para la separación de aquel que así no lo hiciere, dentro de las veinticuatro (24) horas de notificado el adjudicatario por medio fehaciente.
19. Deberá contar con la cantidad de personal suficiente para cumplimentar con eficacia el servicio, debiendo contar asimismo con personal suplente para suplir posibles inasistencias de las personas destacadas como titulares.
20. Previo a comenzar la prestación, el adjudicatario deberá presentar en el organismo usuario, una nómina de la totalidad de su personal, se encuentre o no, afectada al servicio a contratar, en la cual constarán, los siguientes datos actualizados de cada uno de ellos:
  - Apellidos.
  - Nombres.
  - Edad.
  - Tipo y número de documento de identidad, expedido por Autoridad Argentina.
  - Domicilio real.
  - Función que desempeña.
  - Fotocopia de la Licencia de Conducir habilitante.
  - Antigüedad en la Empresa.
  - Alta Temprana en la A.F.I.P.
  - Constancia de Cuil.
  - Certificado de A.R.T. vigente
  - Certificado de Seguro de Vida Obligatorio vigente.



**G O B I E R N O   D E   L A   C I U D A D   D E   B U E N O S   A I R E S**  
**A G E N C I A   D E   P R O T E C C I Ó N   A M B I E N T A L**

- Copia de los últimos seis (6) recibos de haberes y sueldos complementarios, si correspondieran.

Dicha nómina deberá ser actualizada dentro de las cuarenta y ocho (48) horas en que se produzca alguna variante en su dotación.

17. Todo el personal deberá contar con la correspondiente Libreta Sanitaria Habilitante, otorgada por el Ministerio de Salud de este Gobierno, actualizada.
18. En caso de ser requeridas por el organismo usuario, el adjudicatario deberá presentar **todas las Libretas del personal que destaque para la realización del servicio, junto con una fotocopia de las mismas**, en el mismo momento en que entregue la nómina de su personal. Una vez que el organismo usuario verifique la autenticidad de los documentos, devolverá al adjudicatario los originales. Las citadas libretas deberán encontrarse siempre a disposición del responsable del organismo usuario y demás autoridades competentes para controlar el servicio.

**SEGUROS:**

**Art. 7°**

**Accidentes de Trabajo:**

La firma adjudicataria será responsable de su personal por accidentes de trabajo, para lo cual deberá contratar un seguro que cubra la totalidad de las obligaciones fijadas por la Ley sobre Riesgos del Trabajo N° 26.773 y su reglamentación.-

El seguro deberá cubrir los riesgos y accidentes de trabajo y/o enfermedades profesionales e inculpables amparando las indemnizaciones por incapacidad permanente, parcial y absoluta, incapacidad temporaria y/o muerte, accidente "in-itinere" y prestación médico-farmacéutica, por el monto máximo que fijara la legislación vigente.-

Además, la firma adjudicataria deberá presentar una "declaración jurada", donde conste que todo el personal afectado a la prestación se encuentra cubierto por este seguro, indicando el número de la póliza correspondiente y el nombre de la Compañía Aseguradora.-

Por lo tanto, en cada oportunidad que se produzca alguna modificación en la dotación destacada, deberá comunicarlo dentro de las cuarenta y ocho (48) horas de producida la misma.-

**Art. 8°**

**Responsabilidad Civil:**

Los vehículos afectados al servicio deberán contratar seguro de Responsabilidad Civil comprensiva, por hecho y por persona, por la suma mínima de **\$ 500.000.-** (PESOS QUINIENTOS MIL) que cubra los riesgos de responsabilidad civil, por los daños que, como consecuencia de la prestación del servicio que se contrata, se ocasionen a personas, cosas y/o bienes de terceros y/o del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires.

En caso que el monto del mismo no alcanzare a cubrir los daños provocados, la diferencia resultante correrá por parte del adjudicatario.

**Art. 9° Renovación de pólizas:**

Si durante la prestación del servicio, se produjera el vencimiento de las pólizas a que se refieren los Artículos 7° y 8°, el adjudicatario estará obligado a constituir nuevos seguros hasta la finalización efectiva de los trabajos encomendados, con una antelación no menor a cuarenta y ocho (48) horas a la fecha de vencimiento de las mismas.

La no actualización de dichas pólizas dará lugar a la interrupción de la prestación, pudiendo dicha situación provocar la rescisión contractual.

**Art. 10° Contratación de los seguros:**

A fin de garantizar la solvencia y regularidad de la Aseguradora que contrate la adjudicataria, se establece como requisito que las pólizas de seguro sean contratadas con aseguradoras que se encuentren inscriptas en las respectivas Superintendencias de Seguros de la Nación Argentina. Se deberá adjuntar Póliza de Seguros y su pago vigente al mes en curso a la fecha de apertura de las ofertas.

**Art. 11° Término para constituir los seguros:**

Los requisitos exigidos para la constitución de los seguros, deberán ser cumplimentados por el adjudicatario con una antelación no menor de cuarenta y ocho (48) horas de la fecha fijada para el inicio de la prestación del servicio.- El incumplimiento dentro del plazo fijado para la presentación de las pólizas, motivará en todos los casos la postergación del comienzo de la prestación del servicio y la consiguiente aplicación de las sanciones a que se hará pasible.

**Presentación de las pólizas:**

**Art. 12°** Las pólizas exigidas en los Artículos 8° y 9°, deberán ser presentadas en la Subgerencia de Compras y Contrataciones de la APRA, sita en Moreno 1379, 3er piso, teniendo en cuenta a su vez el plazo establecido para el inicio del contrato.-

**Art. 13° Documentación a presentar con la Oferta:**

- 1) Declaración Jurada de la cual se desprenda que la totalidad de los vehículos que se pondrán a disposición del servicio objeto de la presente cumplen con las habilitaciones y normativa vigentes en materia de transporte de niños.

Previo a dar comienzo de la prestación del servicio, el adjudicatario deberá acreditar lo declarado oportunamente en la oferta, sin perjuicio de tener la facultad la Agencia de Protección Ambiental, previo a comenzar la ejecución contractual y/o durante el cumplimiento de la misma, a efectuar los pertinentes controles a fin de verificar dicho extremo.



**G O B I E R N O   D E   L A   C I U D A D   D E   B U E N O S   A I R E S**  
**A G E N C I A   D E   P R O T E C C I Ó N   A M B I E N T A L**

En concordancia con el párrafo que antecede, los vehículos deberán cumplir con las exigencias previstas en el Código de Tránsito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, aprobado por Ley N° 2148, sus modificatorias y reglamentación, la que declara la plena integración y participación en el Sistema Nacional de Seguridad Vial aprobado mediante Decreto Nacional N° 779/PEN/95, reglamentario de la Ley Nacional N° 24.449 y en cuanto sea pertinente, en el Registro Nacional de Tránsito y Transporte aprobado por el Decreto N° 692/PEN/1992. Así mismo en las demás normas técnicas vigentes o que posteriormente se dicten.

A su vez, todos los vehículos deberán tener habilitación vigente extendida por el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, conforme la Ley N° 1665 y su modificatoria N° 1919, dentro del marco de la Ley N° 2148.

- 2) Declaración Jurada de que todas las unidades habilitadas y actualizadas que afectará a la prestación cuentan con la inspección técnica correspondiente. Previo a la iniciación del servicio, el GCBA podrá requerir la documentación respaldatoria pertinente.
- 3) Declaración Jurada donde se manifieste no tener demanda, arbitraje u otro tipo de litigio pendiente que involucre o pueda tener impacto sobre más del cincuenta por ciento (50%) del activo total de la empresa. En caso de UTE deberá ser presentada por cada uno de los integrantes.
- 4) Declaración Jurada por la que se manifieste que el oferente no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad para contratar con la Administración Pública.

XIII) **Continuidad de los servicios:**

**Art. 14°**

Al suscribir el contrato el adjudicatario reconoce que se trata de la prestación de un servicio público el cual reviste carácter de esencial, necesario y continuo y que su interrupción o suspensión puede ocasionar serios perjuicios al interés general, afectando al personal de las reparticiones usuarias del servicio y al cumplimiento de sus tareas, aceptando por ello la aplicación de las leyes de orden público existentes, que no permiten al adjudicatario por ninguna causa interrumpir o suspender el servicio.-

**ANEXO - DISPOSICIÓN N° 70/DGTALAPRA/17 (continuación)****FORMA DE COTIZAR**

**Art. 15°** Los oferentes deberán cotizar indefectiblemente **PRECIO UNITARIO POR SERVICIO**, ajustados a las exigencias establecidas en el presente pliego de Bases y Condiciones.

Quedan establecidos como **Unidad de Medida** los diferentes trayectos o recorridos descritos en los respectivos renglones para cada servicio requerido.

Los oferentes deberán cotizar **LA TOTALIDAD DE LOS RENGLONES**, no admitiéndose cotizaciones parciales y **la adjudicación será efectuada a un único oferente.**

El G.C.BA. podrá, cuando circunstancias excepcionales lo hagan necesario, modificar los predios entre los cuales se lleven a cabo los servicios. Del mismo modo podrá determinar la necesidad de servicios adicionales, cuyo valor económico será el mismo del respectivo trayecto según el Renglón correspondiente.

**FUERZA MAYOR.**

**Art. 16°** Si por cuestiones de fuerza mayor debiera suspenderse por completo o disminuirse la cantidad de unidades establecidas, será comunicado al adjudicatario vía telefónica, con al menos 24 horas de anticipación a la fecha de la realización efectiva del servicio.

**ANEXO - DISPOSICIÓN N° 70/DGTALAPRA/17 (continuación)****GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES  
AGENCIA DE PROTECCIÓN AMBIENTAL****PROCESO DE COMPRA N° 8933-0549-CME17****ANEXO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS****REGLÓN 1**

Servicio de transporte tipo escolar para realizar visitas guiadas por el camino de sirga del Riachuelo.

**Características principales del vehículo:**

Micro escolar con capacidad para 45 pasajeros sentados. Debe cumplir con la normativa y requisitos aplicables a transporte escolar en la Ciudad de Buenos Aires, y contar con cinturón de seguridad en todos los asientos.

**Período de prestación del servicio:**

Desde el perfeccionamiento de la Orden de Compra hasta Diciembre (inclusive) de 2017.

**Cantidad solicitada:**

22 servicios.

**Frecuencia de prestación del servicio:**

A definir por la Gerencia Operativa de Educación Ambiental. Los servicios serán reprogramados en caso de cancelación por mal tiempo o por requerimiento de la institución participante.

**Recorrido:**

Partida desde institución participante; Puente La Noria; Av. 27 de Febrero; Puente Alsina (1ª parada para recorrer a pie el Paseo del Riachuelo); Romero; Av. Alcorta; San Antonio hasta Riachuelo (2ª parada, visita al mural "El regreso de Quinquela"); Av. Pedro de Mendoza; Vuelta de Rocha (3ª parada); regreso al punto de partida.

**Horario de prestación del servicio:**

A definir por la Gerencia Operativa de Educación Ambiental de acuerdo a los requerimientos de las instituciones participantes.

- Turno mañana (aproximado): 08:00 a 12:00 hs

- Turno Tarde (aproximado): 13:00 a 17:00 hs

**Número de catálogo:**

**Código BAC:** 35.06.002.001.7

**Rubro:** Vehículos

**Clase:** Servicio de transporte de personas

**Descripción:** Servicio de transporte. Característica/s: para niños en edad escolar, interurbano punto a punto con paradas intermedias. Tipo: no aplica. Ordenanza: Ordenanza 51176 BOCBA 122.

**ANEXO - DISPOSICIÓN N° 70/DGTALAPRA/17 (continuación)****RENGLÓN 2:****Servicio de transporte tipo miniflete para traslado de la Muestra “Lo que el río recorrió”.**Características del vehículo:

Servicio tipo miniflete (utilitario) para el traslado de 24 banners roll up y 2 personas acompañantes. Debe cumplir con la normativa y requisitos aplicables a transporte escolar en la Ciudad de Buenos Aires, y contar con cinturón de seguridad en todos los asientos.

Período de prestación del servicio:

Desde el perfeccionamiento de la Orden de Compra hasta Diciembre (inclusive) de 2017.

Cantidad solicitada:

20 servicios.

Frecuencia de prestación del servicio:

A definir por la Gerencia Operativa de Educación Ambiental. Los servicios serán reprogramados en caso de cancelación por mal tiempo o por requerimiento de la institución participante.

Recorrido:

- Desde Centro de Información y Formación Ambiental (CIFA) sito en Av. Escalada y Av. Castaños, Villa Soldati, hacia locación de destino (a definir en cada caso, dentro del territorio de la Ciudad).
- - Desde locación de destino hacia CIFA.

Horario de prestación del servicio:

A definir por la Gerencia Operativa de Educación Ambiental de acuerdo a los requerimientos de las instituciones destino.

Número de catálogo:

**Código BAC:** 35.06.009.001.3

**Rubro:** Vehículos

**Clase:** Servicio de transporte vehicular

**Descripción:** Servicio de transporte. Característica/s: incluye traslado de mercaderías, muebles y cualquier otro elemento que no se trate de personas físicas.

Responsables de recepción:

**Tamara Vásquez (15-5659-9934)**

**Adelina Fagotti (15-6099-5915)**

Domicilio: Av. Castaños y Av. Escalada (Edificio CIFA, Parque Indoamericano, Villa Soldati)

Teléfono: 4887-9100, int. 201 / 4601-4332

**FIN DEL ANEXO**